



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 3360 / 2021

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE FONDO NACIONAL DE SALUD Y MIGUEL MARGAS GARETTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ARLEGUI N° 215, VIÑA DEL MAR.

SANTIAGO , 16/04/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N° 27 del 2018, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 4A/N° 28/2019, del Fondo Nacional de Salud; Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; lo señalado en Resolución N° 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 22 de julio de 2003, los comparecientes firmaron contrato de arrendamiento, correspondiente al inmueble ubicado en calle Arlegui N° 215, Viña del mar, contrato que fue aprobado por la Resolución Exenta 2H/N° 1972 de fecha 26 de agosto de 2003.

2. Que, partes modificaron el contrato de arrendamiento referido con fecha 1 de septiembre de 2020, en virtud de la cual se modificó la cláusula tercera reemplazándola por la siguiente:

"El plazo de este contrato de arrendamiento será de tres años y se extenderá entre el día 1 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2023, renovándose en forma tácita, automática y sucesiva por periodos de 1 año calendario, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar en el contrato, mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte, remitida con 6 meses de anticipación al vencimiento del término del presente contrato o al vencimiento de las respectivas prórrogas que estuvieren en vigencia.

El arrendatario se compromete a otorgar las facilidades necesarias para mostrar el inmueble arrendado a los posibles futuros y nuevos arrendatarios, durante el último mes de arriendo y en horario de atención del arrendatario".

3. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la Ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese la modificación de contrato de arrendamiento sucursal Viña del Mar entre el Fondo Nacional de Salud y Miguel Margas Garetto, respecto del inmueble ubicado en calle Arlegui N° 215, de la comuna de Viña del Mar, inscrito a su nombre a fs 2875 N° 3860 año 2003 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, según se detalla:

MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MIGUEL MARGAS GARETTO

A

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago de Chile, a 1 de septiembre de 2020, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, Rol Unico Tributario N° 61.603.000-0, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su director, Sr. **MARCELO MOSSO GOMEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] en adelante e indistintamente “ **el Fondo** “ o “ **el Arrendatario** “ y por la otra, la **MIGUEL MARGAS GARETTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], chileno, casado y separado de bienes, empresario, con domicilio en [REDACTED] en adelante **el Arrendador** “, quienes vienen a celebrar una modificación al contrato de arrendamiento de fecha 22 de julio de 2003, aprobado por Resolución Exenta 2H/N°1972 de fecha 26 de agosto de 2003, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes:

Con fecha 22 de julio de 2003, se suscribió entre las partes, un contrato de arriendo donde Fonasa arrendó a don Miguel Luciano Margas Garetto, el inmueble ubicado en calle Arlegui N° 215 Viña del Mar, contrato que fue aprobado por Resolución Exenta 2H/N° 1972 de fecha 26 de agosto de 2003.

SEGUNDO: Modificación

Por el presente instrumento, las partes modifican la cláusula tercera del contrato señalado, reemplazándola por la siguiente:

“El plazo de este contrato de arrendamiento será de tres años y se extenderá entre el día 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2023, renovándose en forma tácita, automática y sucesiva por periodos de 1 año calendario, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar en el contrato, mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte, remitida con 6 meses de anticipación al vencimiento del término del presente contrato o al vencimiento de las respectivas prorrogas que estuvieren en vigencia.

El arrendatario se compromete a otorgar las facilidades necesarias para mostrar el inmueble arrendado a los posibles futuros y nuevos arrendatarios, durante el último mes de arriendo y en horario de atención del arrendatario.”

TERCERO:

En todo lo demás se mantiene vigente lo estipulado en el contrato de fecha 22 de julio de 2003, aprobado por Resolución Exenta 2H/N° 1972 de fecha 26 de agosto de 2003.

CUARTO: Vigencia

La presente modificación de contrato comenzará su vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio de que por razones de buen servicio la duración del contrato de arriendo comenzará con fecha 1 de septiembre de 2020, fecha desde la cual se contabilizará la duración de 3 años.

QUINTO: Ejemplares

El presente instrumento de MODIFICACION DE CONTRATO, se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del FONDO y otro en poder de don Miguel Margas Garetto.

SEXTO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Personerías

La personería de don MARCELO MOSSO GOMEZ, para representar al Fondo Nacional de Salud, consta en el D.S. N° 27 de 15 de Marzo de 2018, del Ministerio de Salud, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / CRM / CMA / FST / JFD / dmq

DISTRIBUCIÓN:

MIGUEL MARGAS GARETTO 

DIRECCION NACIONAL

DIVISIÓN FISCALÍA

DPTO. RECURSOS FÍSICOS

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

cVtCjEcP

Código de Verificación

